

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0160**

**( 11 MAR 2024 )**

Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país.

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020, los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 512-1 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto Nacional al Consumo para bienes y servicios incluyendo el servicio de telefonía móvil.

Que el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 establece el hecho generador, la base gravable y la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos y navegación móvil con el fin de generar nuevos recursos para el deporte y la cultura. Asimismo, establece que el impuesto será destinado a inversión social en deporte (70%) y cultura (30%); para este último concepto, los recursos serán presupuestados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el parágrafo 1 del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, establece que los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

Que el artículo 2.11.2 del Decreto 359 de 2018, incorporado en el Decreto 1080 de 2015, DUR-SC reglamentó la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil del sector cultura para Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el distrito capital y los departamentos y asimismo, dispuso que del total de estos recursos, se destinará como mínimo un 3 % para programas culturales y actividades de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que la Resolución DM 0014 de 2024 establece los lineamientos y criterios de ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC, girados a los Departamentos y al Distrito capital, y en su artículo 5°, atendiendo a la destinación señaló que dichos recursos no podrán ser utilizados para fines distintos a proyectos enmarcados en las líneas de inversión para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana según los lineamientos establecidos en el “Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales”, ni para financiar gastos administrativos ni de funcionamiento.

Que, para efectos de la destinación de los recursos del INC, los proyectos registrados por los Departamentos y el Distrito Capital ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se podrán consultar a través del aplicativo SIG en el siguiente enlace <https://sigmc.mincultura.gov.co/index.html#/auth/login>

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 3° de la Resolución DM 0014 de 2024, las entidades territoriales deberán responder, mediante oficio, en el tiempo estipulado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre la intención y compromiso de Ejecutar o No los recursos de INC asignados. En caso de que la entidad territorial elija No ejecutar los recursos o de No allegar dicho oficio, se entenderá que la entidad territorial desiste de la ejecución de los recursos.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 0014 de 2024, los recursos que no sean girados a las entidades territoriales serán asignados en la misma vigencia a los conceptos previstos en los numerales 1 o 3 del artículo 2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 DUR-SC parte XI adicionada por el Decreto 359 de 2018.

Que, según lo dispone el parágrafo 3 del artículo 3° de la Resolución DM 0014 de 2024, los recursos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gire a las entidades territoriales, se deberán incorporar en sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas presupuestales que les rigen, en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, y su administración deberá realizarse en una cuenta de ahorro bancaria separada de los recursos de la entidad territorial, a nombre del Distrito Capital y Departamentos – INC para cultura.

Que la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, en su artículo 2º detalla el presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia 2024, del cual hace parte este ministerio.

Que el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, establece que el jefe de la entidad o su delegado para la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por los decretos 0103 de 5 de febrero de 2024 y 0163 de 14 de febrero de 2024, asignó los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, en la sección 3301 Ministerio de Cultura - Rubro 03-03-02-023, Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – Sector cultura Art. 201 Ley 1819 de 2016 por valor total de **\$15.910.077.148**.

Que mediante Resolución 0001 del 02 enero de 2024 se efectuó la desagregación del presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2024, especificando los valores que por concepto de transferencias corrientes – distribución de recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil Sector Cultura están contemplados para esta vigencia, siendo coherente con las cifras que a continuación se relacionan, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-03-03-02-023	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL - SECTOR CULTURA, ART 201 LEY 1819 DE 2016	\$8.910.077.148,00
A-03-03-02-023-035	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL -SECTOR CULTURA, ART 201 LEY 1819 DE 2016	\$7.000.000.000,00

Fuente: Resolución 0001 del 02 enero de 2024

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 023 Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo Sobre los Servicios de Telefonía, Móvil – Sector cultura Art. 201 Ley 1819 de 2016, recurso 10 recursos Corrientes, de los cuales requieren ser distribuidos en los Departamentos y el Distrito Capital la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO **\$8.910.077.148** peso M/Cte.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2.11.1. del Decreto 1080 de 2015 (DUR-SC) y el párrafo 1º del artículo 2º de la Resolución DM 0014 de 2024, distribuyó el valor correspondiente a los recursos asignados para la vigencia 2024 por **\$8.910.077.148** pesos M/Cte., para ser transferidos a los Departamentos y al

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

Distrito Capital, de acuerdo con los porcentajes de participación de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por el componente de propósito general, efectuada mediante el documento de distribución del Departamento Nacional de Planeación (DNP) SGP-76-2023. Adicionalmente se ajustó la asignación de los recursos a 12 departamentos de menor participación en la distribución inicial, aplicando un incremento igual al porcentaje de diferencia entre el valor inicial y la medida de tendencia central (mediana).

Que, para respaldar el compromiso consignado en los considerandos anteriores, con cada uno de los departamentos y el Distrito Capital, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal que corresponden a la suma total de **\$ 8.910.077.148 M/CTE** de la actual vigencia fiscal 2024, como se precisa en el siguiente cuadro:

**Certificados Disponibilidad Presupuestal –CDP**

CONCEPTO	CDP
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Antioquia</b>	179624
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Atlántico</b>	179724
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bogotá</b>	179824
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bolívar</b>	179924
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Boyacá</b>	180024
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caldas</b>	180124
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caquetá</b>	180224
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cauca</b>	180324
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cesar</b>	180424
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Córdoba</b>	180524
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cundinamarca</b>	180624
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Chocó</b>	180724
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Huila</b>	180824
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>La Guajira</b>	180924
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Magdalena</b>	181024
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Meta</b>	181124
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Nariño</b>	181224
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Norte de Santander</b>	181424
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Quindío</b>	181324
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Risaralda</b>	181524
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Santander</b>	181624
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Sucre</b>	181724
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Tolima</b>	181824

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país"

Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Valle del Cauca</b>	181924
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Arauca</b>	182024
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Casanare</b>	182824
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Putumayo</b>	182624
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>San Andrés</b>	182124
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Amazonas</b>	182224
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guainía</b>	182724
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guaviare</b>	182324
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Vaupés</b>	182424
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Vichada</b>	182524

Que según lo establecido en el numeral 2 del Decreto 359 de 2018 incorporado en el Decreto 1080 de 2015, DUR-SC y de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Resolución DM0014 de 2024, los recursos que a continuación se desagregan para ser girados posteriormente a las entidades territoriales, serán destinados a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, dándole aplicación a los porcentajes establecidos por la normativa aplicable. En este sentido, a través del Sistema de Información –SIG- la Oficina Asesora de Planeación, verificará la distribución de los recursos asignados a los proyectos por cada Departamento y Distrito Capital una vez se elaboren los Planes de Inversión, para finalmente continuar con la etapa de evaluación y emisión de conceptos.

Que la entonces Ministra de Cultura, mediante Resolución 1851 de 2019, delegó en la Secretaría General, funciones en materia de reconocimiento, ordenación del gasto y pago, en los diferentes procesos que adelante el ministerio, por lo cual esta secretaria es competente para ordenar la desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como el giro de los recursos del INC a las entidades territoriales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-: Desagregación Presupuestal.** Ordenar la desagregación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, correspondientes al sector cultura, del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal 2024 por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.910.077.148) MONEDA CORRIENTE**, y su distribución conforme a los criterios indicados de la parte motiva, a las entidades territoriales y a

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

Bogotá Distrito Capital, de acuerdo con los conceptos y valores que se precisa en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Distribución de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para ser girados al Distrito Capital y los Departamentos para cultura, vigencia 2024**

DESAGREGACION: SECCION 330101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES									
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	3	2	23	1	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Antioquia</b>	CSF	10	929.034.918
A	3	3	2	23	2	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Atlántico</b>	CSF	10	256.291.697
A	3	3	2	23	3	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bogotá</b>	CSF	10	413.025.557
A	3	3	2	23	4	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bolívar</b>	CSF	10	516.463.605
A	3	3	2	23	5	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Boyacá</b>	CSF	10	622.859.847
A	3	3	2	23	6	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caldas</b>	CSF	10	165.094.644
A	3	3	2	23	7	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caquetá</b>	CSF	10	125.612.895
A	3	3	2	23	8	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cauca</b>	CSF	10	283.543.604
A	3	3	2	23	9	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cesar</b>	CSF	10	209.875.116
A	3	3	2	23	10	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Córdoba</b>	CSF	10	334.760.130
A	3	3	2	23	11	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cundinamarca</b>	CSF	10	603.060.356
A	3	3	2	23	12	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Chocó</b>	CSF	10	369.685.472
A	3	3	2	23	13	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Huila</b>	CSF	10	232.727.345
A	3	3	2	23	14	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>La Guajira</b>	CSF	10	152.251.188

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

DESAGREGACION: SECCION 330101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES									
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	3	2	23	15	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Magdalena</b>	CSF	10	297.974.722
A	3	3	2	23	16	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Meta</b>	CSF	10	229.456.053
A	3	3	2	23	17	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Nariño</b>	CSF	10	513.165.926
A	3	3	2	23	18	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Norte de Santander</b>	CSF	10	341.075.769
A	3	3	2	23	19	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Quindío</b>	CSF	10	109.501.403
A	3	3	2	23	20	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Risaralda</b>	CSF	10	125.612.895
A	3	3	2	23	21	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Santander</b>	CSF	10	496.303.379
A	3	3	2	23	22	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Sucre</b>	CSF	10	235.009.541
A	3	3	2	23	23	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Tolima</b>	CSF	10	286.366.462
A	3	3	2	23	24	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Valle del Cauca</b>	CSF	10	373.061.540
A	3	3	2	23	25	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Arauca</b>	CSF	10	104.728.187
A	3	3	2	23	26	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Casanare</b>	CSF	10	125.612.895
A	3	3	2	23	27	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Putumayo</b>	CSF	10	125.612.895
A	3	3	2	23	28	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>San Andrés</b>	CSF	10	15.842.510
A	3	3	2	23	29	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Amazonas</b>	CSF	10	33.067.371
A	3	3	2	23	30	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guainía</b>	CSF	10	52.523.596

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país”

DESAGREGACION: SECCION 330101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR	
A	3	3	2	23	31	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guaviare</b>	CSF	10	70.731.616	
A	3	3	2	23	32	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Vaupés</b>	CSF	10	68.472.479	
A	3	3	2	23	33	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Vichada</b>	CSF	10	91.671.535	
<b>A</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>23</b>		<b>Recursos impuesto nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – sector cultura art 201 Ley 1819 de 2016</b>	<b>CSF</b>	<b>10</b>	<b>8.910.077.148</b>	

**ARTÍCULO 2.-: Giro de recursos.** Ordenar el giro de recursos provenientes del INC por cuantía de **OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.910.077.148) MONEDA CORRIENTE**, al Distrito Capital y a los Departamentos, señalados en el artículo 1º de este acto administrativo en las sumas allí estipuladas, para su destinación en los proyectos que se podrán consultar a través del aplicativo SIG <https://sigmc.mincultura.gov.co/index.html#/auth/login>

**ARTÍCULO 3.-:** Realizar el giro de los recursos del INC a nombre de cada Departamento y de Bogotá Distrito Capital, en las cuentas bancarias indicadas en la siguiente tabla, así:

**Tabla 2. Cuentas para giros al Distrito Capital y los Departamentos para cultura vigencia 2024 de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil**

ENTIDAD TERRITORIAL	NIT ENTIDAD TERRITORIAL	BANCO GIRO RECURSOS	NIT BANCO	TIPO CUENTA	NUMERO CTA.
Amazonas	899.999.336 9	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	506-102227
Antioquia	890.900.286 0	Popular	860.007.738 9	Ahorros	220-191-12989-9
Arauca	800.102.838 5	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	064074891
Atlántico	890.102.006 1	Popular	860.007.738 9	Ahorros	220-220-24633-4
Bogotá	899.999.061 9	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	309041036
Bolívar	890.480.059 1	Popular	860.007.738 9	Ahorros	220-230-72214-2
Boyacá	891.800.498 1	Davivienda	860.034.313 7	Corriente	000000-1505734411
Caldas	890.801.052 1	Bancolombia	890.903.938 8	Ahorros	07015885950
Caquetá	800.091.594 4	Caja Social	860.007.335 4	Ahorros	24049610167
Casanare	892.099.216 6	Bogotá	860.002.964 4	Ahorros	646514463
Cauca	891.580.016 8	Bogotá	860.024.437 9	Ahorros	520176934
Cesar	892.399.999 1	Banco de Bogotá	860.002.964 4	Ahorros	0-91207001
Chocó	891.680.010 3	Banco de Bogotá	860.002.964 4	Ahorros	578-51973-8



**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país"

ENTIDAD TERRITORIAL	NIT ENTIDAD TERRITORIAL	BANCO GIRO RECURSOS	NIT BANCO	TIPO CUENTA	NUMERO CTA.
Córdoba	800.103.935 6	Scotiabank Colpatría SA	860.034.594 1	Ahorros	7352006513
Cundinamarca	899.999.114 0	Occidente	890.300.279 4	Ahorros	513-8054-32
Guainía	892.099.149 0	Banco Agrario	800.037.800 8	Ahorros	4-770-33-00511-4
La Guajira	892.115.015 1	BBVA	860.003.020 1	Corriente	0477-009799
Guaviare	800.103.196 1	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	0846-00020000017-5
Huila	800.103.913 4	Occidente	890.300.279 4	Ahorros	380-91013-3
Magdalena	800.103.920 6	Scotiabank Colpatría S.A.	860.034.594 1	Ahorros	6802034618
Meta	892.000.148 8	Davivienda	860.034.313 7	Ahorros	389663550
Nariño	800.103.923 8	Occidente	890.300.279 4	Ahorros	039-12464-9
Norte de Santander	800.103.927 7	AV Villas	860.035.827 5	Ahorros	951248616
Putumayo	800.094.164 4	Popular	860.007.738 9	Ahorros	220-690-72191-5
Quindío	890.001.639 1	Bogotá	860.002.964 4	Ahorros	845143031
Risaralda	891.480.085 7	Occidente	890.300.279 4	Ahorros	033-87010-6
San Andrés Providencia y Santa Catalina/cultura	892.400.038 2	Bancolombia	890.903.938 8	Ahorros	348-157434-41
Santander	890.201.235 6	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	736000050
Sucre *Titular de la cuenta: FiduDavivienda	892.280.021 1	Fiduciaria Davivienda SA	800.182.281 5	Ahorros	206200060591
Tolima	800.113.672 7	Popular	860.007.738 9	Ahorros	22055029803-8
Valle del Cauca	890.399.029 5	Bogotá	860.002.964 4	Ahorros	484625694
Vaupés	845.000.021 0	Banco Agrario	800.037.800 8	Ahorros	0-842-00-06604-8
Vichada	800.094.067 8	BBVA	860.003.020 1	Ahorros	735-124877

**PARÁGRAFO 1.** El giro de los recursos estará sujeto a la disponibilidad de la Programación anual de caja (PAC), y de las cuentas bancarias, es decir supeditado a que se encuentren activas.

**ARTÍCULO 4. -:** Los recursos de INC que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gire a los Departamentos y al Distrito Capital, se deberán incorporar en los respectivos presupuestos, de conformidad con las normas que les rige, en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en una cuenta bancaria de ahorro separada de los recursos de la

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país"

entidad territorial, a nombre del Departamento o del Distrito Capital – INC cultura.



**ARTÍCULO 5.-:** Comunicar la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que una vez la misma se encuentre en firme, adelanten las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-:** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

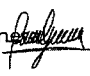
Dada en Bogotá D. C., a los 11 MAR 2024

  
**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**  
Secretaria General

Aprobó: Alfredo Goenaga Linero - Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Oscar Javier Fonseca Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Diana Patricia Montenegro Beltrán - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

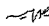
Oswaldo H. Pinto G.- Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Asuntos Legislativos. 

Sandra Mirella García - Abogada Secretaría General 

Daniel González Martínez - Abogado Secretaría General

Roció Ramos - Contratista Oficina Asesora Jurídica 

Luis Julio Buitrago - Profesional Oficina Asesora de Planeación 

Proyectó: Maritza Paola Gómez - Contratista Oficina Asesora de Planeación 

Cindy Loaiza - Contratista Oficina Asesora de Planeación 